

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO Y LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO DENOMINADO "FONDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL".- JGE51/2011.

ANTECEDENTES

1. El 30 de marzo de 2006, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la cual entró en vigor el 1 de abril de 2006 y de cuyo contenido se desprenden diversas obligaciones a cargo de los órganos con autonomía derivada de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. El 13 de diciembre de 2010, en sesión extraordinaria del Consejo General mediante el Acuerdo CG421/2010 aprobó el presupuesto del Instituto Federal Electoral para el ejercicio fiscal del año 2011 y por el que se establecen las obligaciones y las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria que se derivan de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011.
3. El 26 de abril de 2011, se aprobó en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral el Acuerdo JGE43/2011 por el que se aprobó el Programa de Infraestructura Inmobiliaria 2011-2015 del Instituto Federal Electoral.

CONSIDERANDO

- I. Que los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, párrafo 2 y 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establecen que la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordena la ley, y que en el ejercicio de esa función estatal la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.
- II. Que el artículo 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que la administración de los recursos federales deberá realizarse con eficiencia, economía, transparencia, eficacia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- III. Que el artículo 106, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, determina que el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones del citado código.
- IV. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del Código comicial federal, los órganos centrales del Instituto Federal Electoral son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
- V. Que conforme a lo establecido en el artículo 121, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Junta General Ejecutiva del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y de Administración.
- VI. Que en términos del artículo 122, párrafo 1, inciso b) del Código de la materia, es atribución de la Junta General Ejecutiva fijar los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales del Instituto.
- VII. Que la coordinación de la Junta General Ejecutiva está a cargo del Secretario Ejecutivo, quien además conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, como lo establece el artículo 123 del citado código.
- VIII. Que el artículo 125, párrafo 1, incisos k) y p) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece como atribuciones del Secretario Ejecutivo, proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como ejercer las partidas presupuestales aprobadas.

- IX. Que de conformidad con el artículo 133, párrafo 1, incisos a), b), d) y h) del Código comicial, son atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Administración, aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales del Instituto; establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales, y atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto.
- X. Que el artículo 38, numeral 1, incisos a) y c) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, establece que corresponde a la Junta General Ejecutiva cumplir y ejecutar los acuerdos del Consejo General del Instituto Federal Electoral, así como dictar los acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los mismos.
- XI. Que de conformidad con el artículo 39, numeral 2, inciso b) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, establece que le corresponde al Secretario Ejecutivo ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva.
- XII. Que el artículo 48, numeral 1, incisos c) y e) del mismo Reglamento, establece que corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativo-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del Instituto, sometiéndolos a la aprobación de la Junta General Ejecutiva, así como organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros y del personal del Instituto.
- XIII. Que la Ley de Instituciones de Crédito en su artículo 80, párrafo último, señala que en el acto constitutivo del fideicomiso o en sus reformas, se podrá prever la formación de un comité técnico, dar las reglas para su funcionamiento y fijar sus facultades. Cuando la institución de crédito obre ajustándose a los dictámenes o acuerdos de este comité, estará libre de toda responsabilidad.
- XIV. Que en acatamiento al Acuerdo SEXTO del JGE43/2011, la Dirección Ejecutiva de Administración presentará a consideración de la Junta General Ejecutiva la integración del Comité Técnico del Fideicomiso y sus Lineamientos de operación.
- XV. Que el Fideicomiso es uno de los medios a través del cual el IFE administrará el Programa de Infraestructura Inmobiliaria y cuyo patrimonio se integrará inicialmente con los recursos presupuestarios del ejercicio de 2011 autorizados en los Proyectos PM2800 "Programa de Inversiones en Infraestructura Inmobiliaria " y PM2500 "Programa de Modernización de Juntas Ejecutivas", por un monto total de 235.0 millones de pesos. específicas en el presupuesto de Instituto Federal Electoral para el ejercicio fiscal 2011.
- XVI. Que tomando en consideración el Programa de Infraestructura Inmobiliaria 2011-2015, que tiene por objeto realizar acciones concretas que permitan continuar con el proceso para que el IFE cuente con una infraestructura inmobiliaria propia, así como llevar a cabo las acciones necesarias para que los inmuebles sean accesibles para cualquier persona, ambientalmente sustentables, incluyentes y seguros, tanto para los servidores públicos, como para los usuarios del IFE, a efecto de que a mediano plazo se esté en posibilidad de hacer más eficaz y eficiente el ejercicio del gasto público.
- XVII. Que la Dirección Ejecutiva de Administración elaboró las Reglas de Operación del Fideicomiso Denominado "Fondo para el Cumplimiento del Programa de Infraestructura Inmobiliaria del Instituto Federal Electoral", que tienen por objeto regular las actividades que se realicen para alcanzar los fines del Fideicomiso para cumplimiento del Programa de Infraestructura Inmobiliaria 2011-2015 del Instituto Federal Electoral, así como el funcionamiento de su Comité Técnico, y los mecanismos de control, vigilancia y transparencia.
- XVIII. Que en razón de lo anterior, es necesario que la Junta General Ejecutiva emita el presente Acuerdo.

De conformidad con los antecedentes y considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V; 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 de Ley de Instituciones de Crédito; 104; 105, párrafo 2 y 106, párrafos 1 y 2; 108; 121, párrafo 1; 122, párrafo 1, inciso b); 123; 125, párrafo 1, incisos k) y p); 133, párrafo 1, incisos a), b), d) y h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 38, numeral 1, incisos a) y c); 39, numeral 2, inciso b); 48, numeral 1, incisos c) y e) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; la Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la integración del Comité Técnico del Fideicomiso denominado "Fondo para el Cumplimiento del Programa de Infraestructura Inmobiliaria del Instituto Federal Electoral", el cual se compone por seis miembros propietarios con derecho a voz y voto.

Presidente: Director Ejecutivo de Administración.

Secretario: Director de Recursos Materiales y Servicios de la Dirección Ejecutiva de Administración.

Vocal: Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos.

Vocal: Director Ejecutivo de Organización Electoral.

Vocal: Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores

Vocal: Director de Recursos Financieros de la Dirección Ejecutiva de Administración.

Asimismo, podrán asistir a las sesiones del Comité Técnico representantes de la Secretaría Ejecutiva, la Dirección Jurídica y la Contraloría General, con voz pero sin voto. El Presidente del Comité Técnico contará con voto de calidad.

SEGUNDO.- Se instruye al titular de la Dirección Ejecutiva de Administración se plasme en el cuerpo del contrato de Fideicomiso denominado "Fondo para el Cumplimiento del Programa de Infraestructura Inmobiliaria del Instituto Federal Electoral", la integración del Comité Técnico que se aprobó.

TERCERO.- Se aprueban las **Reglas de Operación del Fideicomiso Denominado "Fondo para el Cumplimiento del Programa de Infraestructura Inmobiliaria del Instituto Federal Electoral"**, las cuales se anexan al presente y forman parte del mismo.

CUARTO.- Las presentes Reglas entrarán en vigor al siguiente día de su aprobación por el Comité Técnico.

QUINTO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta del Instituto Federal Electoral y en la NormaIFE.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 30 de mayo de 2011, por votación unánime de los Directores Ejecutivos de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Luis Javier Vaquero Ochoa; de Administración, Contador Público Román Torres Huato; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

Reglas de Operación del Fideicomiso denominado Fondo para el cumplimiento del Programa de Infraestructura Inmobiliaria del Instituto Federal Electoral

Antecedentes

1. El 30 de marzo de 2006 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de cuyo contenido se desprenden diversas obligaciones a cargo de los órganos con autonomía derivada de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. El 16 de Diciembre de 2009 se aprobó, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral el Acuerdo CG680/2009, el Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.
3. El 21 de diciembre de 2009 se aprobó, en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral el Acuerdo JGE124/2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2010, las modificaciones y adiciones a los Lineamientos para la adquisición y enajenación de inmuebles del Instituto Federal Electoral.
4. Que el numeral 2 de los Lineamientos para la adquisición y enajenación de inmuebles del Instituto Federal Electoral determinó que se promoverá, en la medida que el presupuesto otorgado al Instituto lo permita, la sustitución paulatina del gasto en arrendamiento por inversiones, dotando al Instituto de una infraestructura inmobiliaria propia, acorde a las labores que por mandato constitucional le corresponde.
5. El 22 de febrero de 2010 se aprobó, en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral el Acuerdo JGE22/2010, las modificaciones a los Lineamientos para el arrendamiento, conservación y mantenimiento de inmuebles.
6. El 13 de diciembre de 2010, en sesión extraordinaria del Consejo General mediante el Acuerdo CG421/2010, aprobó el presupuesto del Instituto Federal Electoral para el ejercicio fiscal del año 2011 y por el que se establecen las obligaciones y las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria que se derivan de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011.
7. El 26 de abril de 2011, se aprobó en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva de Instituto Federal Electoral el Acuerdo JGE43/2011, el Programa de Infraestructura Inmobiliaria del Instituto Federal Electoral, así como iniciar los trámites para la constitución del Fideicomiso a través del cual se dará el cumplimiento del Programa de Infraestructura Inmobiliaria del Instituto Federal Electoral.

Considerando

Que para garantizar la consecución de los fines del Fideicomiso denominado “Fondo para el cumplimiento del Programa de Infraestructura Inmobiliaria del Instituto Federal Electoral” con apego al marco jurídico, es necesario contar con reglas técnicas que normen las actividades relativas al ejercicio de su patrimonio, al funcionamiento de su Comité Técnico, así como a la vigilancia y transparencia del Fideicomiso, por lo que esta Junta General Ejecutiva ha tenido a bien emitir las siguientes:

Reglas de Operación del Fideicomiso denominado “Fondo para el cumplimiento del Programa de Infraestructura Inmobiliaria del Instituto Federal Electoral”

Capítulo I

Disposiciones Generales

1.1.- Objeto.- Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto regular las actividades que se realicen para alcanzar los fines del Fideicomiso denominado “Fondo para el cumplimiento del Programa de Infraestructura Inmobiliaria del Instituto Federal Electoral”, así como el funcionamiento de su Comité Técnico, y los mecanismos de control, vigilancia y transparencia.

1.2.- Ámbito de aplicación.- Las presentes Reglas serán aplicables a todos los actos que realicen los responsables que se designen para dar cumplimiento a los fines estipulados en el Contrato del Fideicomiso denominado “Fondo para el cumplimiento del Programa de Infraestructura Inmobiliaria del Instituto Federal Electoral”.

1.3.- Definiciones.- Para los efectos de las presentes Reglas de operación se entenderá por:

Adquisición: Los inmuebles que el Instituto adquiera con patrimonio del Fideicomiso denominado “Fondo para el cumplimiento del Programa de Infraestructura Inmobiliaria del Instituto Federal Electoral”.

Aportaciones: Las cantidades en dinero o en bienes que incrementen el patrimonio del Fideicomiso denominado “Fondo para el cumplimiento del Programa de Infraestructura Inmobiliaria del Instituto Federal Electoral”, siempre que se realicen cumpliendo con los requisitos previstos en el contrato.

COFIPE: Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Comité Técnico o Comité: El grupo de personas que integran el Comité Técnico del Fideicomiso para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso denominado “Fondo para el cumplimiento del Programa de Infraestructura Inmobiliaria del Instituto Federal Electoral”, aprobado por la Junta General Ejecutiva.

Contrato de Fideicomiso: El contrato del Fideicomiso denominado “Fondo para el cumplimiento del Programa de Infraestructura Inmobiliaria del Instituto Federal Electoral”.

Contrato y/o pedido Contrato: Instrumentos legales mediante los cuales se formalizan los compromisos que se derivan de los procesos de adquisición de bienes, o contratación de servicios y obra pública.

Dirección de Recursos Financieros: La Dirección de Recursos Financieros, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Federal Electoral.

Dirección de Recursos Materiales: La Dirección de Recursos Materiales y Servicios, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Federal Electoral.

Documentación comprobatoria de gasto: Facturas, estimaciones de obra ejecutada, actas de terminación de la obra, finiquitos ó cualquier otro documento legal que acredite las obligaciones contraídas con los proveedores, prestadores de servicio y contratistas, siempre que reúnan los requisitos fiscales.

Documentación justificativa de gasto: Contratos, convenios, pedidos, requisiciones, ordenes de servicio, acuerdos de autorización, documento de conformidad de recepción de los bienes y/o servicios, y todos aquellos que cumplan con los requisitos establecidos, previa validación del área responsable correspondiente de la Dirección Ejecutiva de Administración;

Estados Financieros: Los estados financieros que en términos de lo establecido en las presentes Reglas deba elaborar el Fiduciario.

Fideicomisario: El Instituto Federal Electoral, así como aquellas personas físicas y morales, que obtendrán los beneficios que otorga el Fideicomiso, siempre y cuando sean acordes con la naturaleza del mismo y que haya indicado e instruido por escrito el Comité Técnico.

Fideicomiso: El Fideicomiso denominado “Fondo para el cumplimiento del Programa de Infraestructura Inmobiliaria del Instituto Federal Electoral”.

Fideicomitente: El Instituto Federal Electoral.

Fiduciario: La institución con la que se celebre el contrato de fideicomiso.

Instituto: El Instituto Federal Electoral, Fideicomitente en el Fideicomiso

Junta: La Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral.

Órgano de Vigilancia: La Contraloría General del Instituto, como responsable de la vigilancia del Fideicomiso denominado “Fondo para el cumplimiento del Programa de Infraestructura Inmobiliaria del Instituto Federal Electoral”.

Obra Pública: Los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, reparar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles que estén a cargo de los Órganos Centrales y Delegacionales, quedando comprendidos dentro de las obras públicas los siguientes conceptos.

- I. Proyectos integrales, en los que el Contratista se obliga desde el diseño de la obra hasta su terminación total;
- II. Instalación, montaje, colocación o aplicación, incluyendo las pruebas de operación de bienes muebles que deban incorporarse, adherirse o destinarse a un inmueble, siempre que esos bienes sean proporcionados por el Instituto, o bien, cuando incluyan la adquisición y su precio sea menor al de los trabajos que se contraten, y
- III. Todos aquellos de naturaleza análoga.

Proyecto específico: Es el documento que en materia de planeación se elabora en apego a la metodología de administración de proyectos, aprobada por el Consejo General, alineado a los Programas Prioritarios del Instituto y en cumplimiento a lo instruido por la Junta General Ejecutiva.

Servicios Relacionados con la Obra Pública: Los trabajos que tengan por objeto:

- I.- Concebir, diseñar y calcular elementos que integran un proyecto de obra pública;
- II.- Las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula el Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas;
- III.- La dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones y demás conceptos que se señalan en las fracciones I, II, III, IV, V y VI del artículo 5 del Reglamento de Obras y Servicios relacionados con las mismas, antes comentado.

Adaptaciones: Las modificaciones a los espacios e instalaciones que tengan como objetivo, adecuarlos a las necesidades específicas del Instituto, sin alterar las características esenciales del inmueble (estructura, instalaciones y equipos propios)

Mejoras: Los trabajos de mantenimiento necesarios a la infraestructura, a los acabados y a las instalaciones existentes.

Patrimonio: El constituido o que se constituya con las aportaciones en dinero o en bienes, así como también, con los rendimientos derivados de la inversión y que permiten otorgar derechos y obligaciones que el fideicomitente destina para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso, siempre que se integre de conformidad con lo establecido en el Contrato.

Programa de Infraestructura Inmobiliaria del Instituto: El programa prioritario aprobado por la Junta General Ejecutiva del Instituto, respecto a las acciones que se requiere para la construcción, modernización de instalaciones en edificios propios, planeación de las tareas inherentes al mantenimiento de los inmuebles propios, conservación de inmuebles acorde a un concepto de imagen institucional, regularización jurídica y administrativa de los inmuebles, así como adquisición de bienes inmuebles propios para que a mediano plazo se logren mejores condiciones operativas y financieras para el Instituto

Reglamento: El Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral.

Secretario: La persona designada por el Comité Técnico, en términos de lo dispuesto por la Junta General Ejecutiva.

Capítulo II

Del funcionamiento del Comité Técnico

2.1.- Sesiones del Comité Técnico.- Las sesiones del Comité Técnico se desarrollarán conforme a lo siguiente:

a) Convocatoria.- El Presidente del Comité Técnico instruirá al Secretario expedir la convocatoria de la sesión; este último la preparará clasificando los asuntos a tratar de acuerdo a su naturaleza, la firmará y notificará a los miembros del Comité Técnico, así como a las personas cuya intervención se considere necesaria para el desarrollo de la sesión.

A todas las sesiones del Comité Técnico, se invitará a representantes de la Secretaría Ejecutiva, la Dirección Jurídica en su calidad de asesor legal del mismo, así como a la Contraloría General como órgano de vigilancia del Fideicomiso.

En la convocatoria deberá indicarse si se trata de una sesión ordinaria o extraordinaria, el lugar, fecha y hora de la reunión, y se adjuntará el orden del día, la carpeta de informes y asuntos a tratar, así como la documentación que el Presidente del Comité Técnico considere oportuna para el mejor conocimiento, por parte de los participantes, respecto de los puntos del orden del día.

En el caso de sesiones ordinarias, la convocatoria se entregará por escrito cuando menos con dos días hábiles de anticipación a la fecha en que se llevará a cabo la sesión de que se trate, indicando el lugar, el día y la hora. A la convocatoria se acompañará el orden del día y, en su caso, la carpeta correspondiente de los asuntos a tratar.

De celebrarse una sesión extraordinaria, la convocatoria se entregará por escrito cuando menos con un día hábil de anticipación a la fecha en que se llevará a cabo dicha sesión, indicando el lugar, el día y la hora. A la convocatoria se acompañará el orden del día y, en su caso, la carpeta correspondiente de los asuntos a tratar.

b) Orden del día.- En el orden del día deberán listarse los asuntos a tratar durante la reunión, indicando en cada caso si se trata de un asunto para conocimiento de los miembros del Comité Técnico, o bien, si requiere de un acuerdo, en cuyo caso se adjuntará la redacción que se propone. Si alguno de los integrantes del Comité Técnico considera necesario para el mejor funcionamiento del Fideicomiso que se discutan temas no incluidos en el orden del día, podrá expresarlo de este modo, durante el desarrollo de la sesión, conforme a lo estipulado en el inciso siguiente.

c) Desarrollo.- Las sesiones del Comité Técnico serán dirigidas por su Presidente.

El Secretario hará constar que existe el quórum para considerar válida la sesión, para lo cual se requerirá cuando menos la presencia de cuatro integrantes del Comité Técnico, registrando la asistencia de los mismos, así como de los invitados a la sesión, en la lista que se agregará al acta que se levante.

Las sesiones se desarrollarán de conformidad con el orden del día previamente aprobado, mismo que será puesto a consideración de los integrantes del Comité Técnico, por el Presidente del mismo, al comenzar la sesión.

Los asuntos no listados en el orden del día, que presenten los integrantes del Comité con carácter emergente al ponerse a consideración el orden del día, podrán ser incluidos enseguida de los asuntos listados si es aprobada la propuesta.

Para la discusión de los asuntos presentados a la sesión, el Presidente del Comité preguntará a los integrantes de éste si desean hacer uso de la palabra, y la concederá en el orden en que la hayan solicitado.

El Secretario tomará nota de las argumentaciones esenciales vertidas en la discusión, aprobación, no aprobación, modificación o diferimiento de los asuntos listados; del sentido de los acuerdos tomados y de las observaciones formuladas, para la elaboración del acta correspondiente.

Durante las sesiones, el Presidente del Comité podrá conceder el uso de la palabra a los asistentes con voz y sin voto, a fin de que manifiesten alguna precisión complementaria, respecto de los asuntos que tengan relación con su ámbito de competencia.

Los asuntos presentados a la sesión podrán ser retirados o diferidos para mejor estudio antes o durante su discusión. Aquéllos que fuesen diferidos quedarán listados para la siguiente sesión en los mismos términos en que fueron presentados; los asuntos retirados serán revisados, modificados y listados por el Secretario para la sesión ordinaria posterior.

d) Votación.- Para proceder a tomar la votación, el Presidente del Comité Técnico preguntará a los integrantes de éste si el asunto en cuestión se encuentra suficientemente discutido y, si así fuere determinado en opinión mayoritaria, preguntará si en votación económica se aprueba la propuesta a discusión; de no ser así solicitará al Secretario tomar la votación y declarar el sentido de la misma.

Los invitados, incluidos los representantes de la Secretaría Ejecutiva, la Dirección Jurídica y la Contraloría General tendrán voz, pero no voto en las sesiones del Comité Técnico.

e) Acta.- De cada sesión del Comité, el Secretario levantará un acta, la cual será sometida a la consideración de los miembros del Comité para su revisión, quienes contarán con dos días hábiles para hacer observaciones a la misma, en el entendido de que si no formulan observación alguna se entenderá que están conformes con la redacción. Las actas que se levanten deberán contener, cuando menos, las formalidades siguientes:

- i.** La declaratoria de apertura por parte del Presidente del Comité Técnico;
- ii.** La verificación del quórum legal;
- iii.** La hora de apertura y la de clausura de la sesión;
- iv.** El nombre del Presidente del Comité Técnico;
- v.** Una relación nominal de los integrantes del Comité Técnico, asistentes e invitados presentes;
- vi.** La aprobación del orden del día, conteniendo los asuntos que en ese momento se hayan incluido por ser de carácter emergente;
- vii.** Una relación sucinta y clara de los asuntos tratados en el orden en que se hayan presentado y la relación de asuntos que fueron retirados, modificados o diferidos, los acuerdos tomados, expresando el resultado de la votación y, en su caso, los razonamientos particulares expresados, y
- viii.** Aquellas cuestiones que los integrantes del Comité hayan solicitado expresamente que se incluyan en el acta respectiva.

2.2 Secretario.- El Secretario tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- a)** Integrar las propuestas de los proyectos que en materia inmobiliaria se pretendan realizar con cargo al patrimonio del Fideicomiso;
- b)** Ser el enlace entre el Comité Técnico y los servidores públicos responsables de iniciar conforme a la normatividad aplicable la adquisición u obra pública aprobada;
- c)** Rendir los informes que solicite el Comité Técnico;
- d)** Solicitar a la Dirección de Recursos Financieros, presentar los informes trimestrales;
- e)** Hacer llegar por escrito a la Fiduciaria las instrucciones acordadas por el Comité Técnico;
- f)** Informar al Comité Técnico, en el caso de que la Fiduciaria le notifique que existe imposibilidad para invertir los recursos del Fideicomiso, así como para reinvertir los productos obtenidos;
- g)** Proponer al Presidente del Comité Técnico las fechas para la celebración de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité, así como los asuntos a incluirse en el orden del día;
- h)** Presentar en la primera sesión del ejercicio para aprobación del Comité Técnico, el Programa Anual de Trabajo;
- i)** Convocar a las sesiones del Comité Técnico, cuando así se lo indique el Presidente;
- j)** Elaborar el orden del día e integrar la carpeta de informes y asuntos a tratar en las sesiones;
- k)** Levantar el acta de las sesiones, firmándolas y remitiéndolas a la Fiduciaria;
- l)** Ejecutar los acuerdos que tome el Comité Técnico, coordinando su cumplimiento con las diversas áreas administrativas del Instituto;
- m)** Solicitar a los invitados a las sesiones del Comité Técnico que no sean servidores públicos, la firma del documento de reserva o confidencialidad de la información que se proporcione, se genere o sea de su conocimiento con motivo de las sesiones que se lleven a cabo;
- n)** Conservar el archivo del Fideicomiso, así como proponer al Comité Técnico aquella documentación cuya destrucción proceda conforme a la normatividad aplicable;
- o)** Clasificar la información que se genere con motivo del funcionamiento del Fideicomiso, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental;
- p)** Presentar al Comité Técnico para su conocimiento las Reglas de Operación del Fideicomiso aprobados por la Junta, así como las propuestas de modificación que se consideren pertinentes;

- q) Rendir los informes relacionados con el funcionamiento del Fideicomiso que le requieran las autoridades competentes en ejercicio de sus facultades.
- r) Las demás que le confiera el Comité Técnico y aquéllas derivadas del Contrato y de las presentes Reglas.

Capítulo III

Del Cumplimiento de los Fines del Fideicomiso

3.1. Presentación de Proyectos.- Los proyectos a financiarse con recursos del Fideicomiso deberán presentarse por escrito al Comité Técnico, por conducto del Secretario y cumplir con los siguientes requisitos:

3.1.1 La Dirección de Recursos Materiales deberá presentar al Director Ejecutivo de Administración del Instituto un informe respecto a las propuestas para la adquisición, construcción, remodelación, adecuación, reparación, modificación o ampliación de los inmuebles que se encuentran en uso y disposición del Instituto Federal Electoral en el territorio nacional, el cual deberá contener como mínimo lo siguiente:

- a) Inmueble objeto de la propuesta;
- b) Informe respecto a la situación del inmueble;
- c) Acción concreta a realizar en el inmueble (Plano o croquis);
- d) Costo aproximado para su ejecución, y
- e) Fecha aproximada para el inicio y terminación de la obra, en la cual se debe considerar, los tiempos necesarios para llevar a cabo el procedimiento de adjudicación del contrato, es decir el plazo necesario para llevar a cabo los procedimientos de licitación pública, de invitación a cuando menos tres participantes o una adjudicación directa, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad aplicable.
- f) Suficiencia o disponibilidad de recursos, validada por la Dirección de Recursos Financieros.

3.1.2 La Dirección de Recursos Financieros deberá presentar trimestralmente un informe sobre la situación financiera del Fideicomiso donde se asiente la disponibilidad de recursos y los estados financieros que reciba del Fiduciario.

3.1.3 De conformidad con la información presentada por la Dirección de Recursos Materiales y la Dirección de Recursos Financieros, el Secretario informará al Comité Técnico las propuestas de adquisición, construcción, remodelación, adecuación, reparación, modificación o ampliación de los inmuebles que se encuentran en uso y disposición del Instituto en el territorio nacional que forman parte del Programa de Infraestructura Inmobiliaria.

3.2 Adquisición de bienes, o ejecución de obras o servicios.- Atendiendo al tipo de contratación, la adquisición de bienes, o ejecución de obras y servicios que se contraten con recursos del Fideicomiso para la consecución de sus fines, deberán cumplir con los procedimientos de contratación regulados por los Reglamentos del Instituto Federal Electoral en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, y los Lineamientos para la adquisición y enajenación de inmuebles del Instituto Federal Electoral, Lineamientos para el arrendamiento, conservación y mantenimiento de inmuebles del Instituto Federal Electoral y demás disposiciones jurídicas aplicables y realizarse por el Instituto a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios.

Una vez firmado el contrato respectivo, el área designada como responsable de verificar el cumplimiento del mismo, recibirá las obras, bienes o servicios y, en caso, de que cumplan con las condiciones establecidas, recabará la factura y/o estimación de obra ejecutada, correspondiente y la enviará al Secretario, quien continuará su gestión de conformidad con las Reglas establecidas para el pago a contratistas o proveedores.

3.3. Pago a propietarios de inmuebles, contratistas o proveedores. - Se considera propietario de inmueble a la persona física o moral que acredite la propiedad del inmueble que en su caso desee adquirir el Instituto, se considerará contratista o proveedor, para los efectos de estas Reglas de Operación, a la persona física o moral, pública o privada, que suministre, ejecute o preste al Instituto los bienes, obras o servicios autorizados por el Comité Técnico para la consecución de los fines del Fideicomiso, y cuya contraprestación se pague mediante los recursos fideicomitidos.

El Secretario a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, será el responsable de recabar la documentación que ampare la obligación de pago por parte del Fideicomiso, de conformidad con los acuerdos que tome el Comité Técnico, y una vez reunida la enviará de inmediato a la Dirección de Recursos Financieros, conjuntamente con el acta de la sesión en la cual se autorizó el pago y la relación de pago a proveedores en la que detalle el nombre del contratista o proveedor, datos bancarios, concepto, tipo de moneda y monto de la transferencia o cheque solicitado a fin de que gestione su pago.

Con el acta de la sesión y la relación de pago a proveedores, la Dirección de Recursos Financieros, solicitará al Fiduciario con cargo al patrimonio fideicomitado el pago a los contratistas o proveedores mediante cheque nominativo (para abono en cuenta) o transferencia electrónica.

En los casos que el contrato sea en moneda extranjera, y pagadero en moneda nacional, se le indicará al fiduciario la instrucción tomando en cuenta el tipo de cambio vigente en el lugar y fecha estipulado en el contrato o pedido-contrato. Cuando el contrato sea en moneda extranjera y pagadero en la misma moneda, el fiduciario deberá realizar el pago por el importe resultado de la compra de divisas.

En su caso, expedido el cheque por la Fiduciaria, la Dirección de Recursos Financieros informará al Director de Recursos Materiales para que de aviso al contratista o proveedor para que recoja el cheque correspondiente en la caja de la Dirección de Recursos Financieros.

3.4 Ejecución y seguimiento de proyectos.- La ejecución y seguimiento de proyectos estará a cargo del Secretario, quien se coordinará con las áreas del Instituto que correspondan, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

3.4.1 Obligaciones de la Dirección de Recursos Materiales.- Son obligaciones de la Dirección de Recursos Materiales las siguientes:

- I) Contar con el acuerdo del Comité Técnico en el cual se aprobó la acción concreta a un inmueble y el monto de los recursos a ejercer previamente al inicio del procedimiento de contratación correspondiente para la adquisición, construcción, remodelación, adecuación, reparación, modificación o ampliación del inmueble de conformidad con el Programa de Infraestructura Inmobiliaria;
- II) Llevar a cabo los procesos de contratación necesarios para la adquisición, construcción, remodelación, adecuación, reparación, modificación o ampliación del inmueble de conformidad con las disposiciones normativas aplicables al caso concreto, aprobados por la Junta General Ejecutiva;
- III) Supervisar que las acciones se desarrollen conforme a lo previsto en el Programa de Infraestructura Inmobiliaria;
- IV) Presentar al Comité Técnico trimestralmente el informe de avances sobre la ejecución del Programa de Infraestructura Inmobiliaria en el cual se debe incluir el destino, uso y aplicación de los recursos; y
- V) Conservar la documentación que acredite el desarrollo de los procedimientos de adquisición o contratación de acuerdo con la normatividad aplicable, a efecto de estar en posibilidad de ponerla a disposición de las instancias de fiscalización que así lo requieran.

3.4.2 Obligaciones de la Dirección de Recursos Financieros.- Son obligaciones de la Dirección de Recursos Financieros las siguientes:

- I) Elaborar y presentar trimestralmente al Comité Técnico los estados financieros elaborados por el fiduciario y el informe sobre la situación financiera del Fideicomiso, el cual deberá señalar los recursos comprometidos y pagados; así como, la disponibilidad financiera de recursos en el Fondo, y
- II) Llevará un registro para efectos de control interno de las operaciones de gasto con cargo a los recursos del Fideicomiso, a efecto de transparentar el ejercicio de dichos recursos y para apoyar los informes financieros que se presenten al Comité Técnico y a las instancias que así lo soliciten.

3. 5 Informes.- El Secretario rendirá un informe trimestral a la Junta, acerca del avance en el cumplimiento dado a los Proyectos aprobados por el Comité Técnico. El Comité Técnico podrá solicitar al Secretario los informes parciales que estime pertinentes.

Capítulo IV

De la Contabilidad de la operación del Fideicomiso

4.1 Elaboración.- La contabilidad, estará a cargo del Fiduciario, emitiendo los reportes y estados financieros que entregará a la Dirección de Recursos Financieros del Fideicomitente.

Los Estados Financieros que presente el Fiduciario a la Dirección de Recursos Financieros servirán de base para elaborar los informes trimestrales que deben presentarse a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como para la publicación en el Diario Oficial de la Federación, que en términos de lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria deba hacerse de los ingresos del periodo, incluyendo los rendimientos financieros; egresos; destino y saldo del fideicomiso. El resultado que refleje la contabilidad de la operación en el estado financiero debe incluir el resultado oficial que lleve la Fiduciaria.

4.2 Presentación de Estados Financieros.- La Dirección de Recursos Financieros deberá presentar al Comité Técnico, dentro de los veinte días naturales siguientes al término de cada trimestre, los Estados Financieros elaborados por el fiduciario, los cuales deberán reflejar como mínimo lo siguiente:

- i. Estado de Situación Financiera;
- ii. Estado de Resultados por el periodo, y
- iii. Estados de Cuenta Bancarios del periodo.

Capítulo V

Confidencialidad y transparencia de la Información

5.1.- Confidencialidad de la información.- El Secretario y los servidores públicos del Instituto que con motivo de sus funciones tengan acceso a la información que se genere por la operación del Fideicomiso deberán guardar reserva y confidencialidad respecto a dicha información, y no podrán proporcionarla a terceros, con excepción de la solicitada por las autoridades competentes en materia de fiscalización en ejercicio de sus funciones, y aquella que deba ser de dominio público en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Gubernamental, el Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

5.2.- Transparencia.- El Secretario y los servidores públicos del Instituto que con motivo de sus funciones tengan acceso a la información que se genere por la operación del Fideicomiso deberán clasificarla de conformidad con los criterios establecidos en los ordenamientos y disposiciones citados en la regla 5.1.

El Secretario, en coordinación con la Unidad de Enlace del Instituto, deberá poner a disposición del público y actualizar, en los términos del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la información correspondiente al Fideicomiso que proceda en términos del artículo 5 fracción XXXVIII y 7 del Reglamento antes citado, así como realizar las gestiones necesarias para que dicha información sea publicada en la página Web del Instituto.

Así mismo, el Secretario apoyará a la Fiduciaria a fin de que se atiendan debidamente los requisitos de información que le formule la Contraloría, la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Capítulo VI

De la Vigilancia del Fideicomiso

6.1.- Órgano de Vigilancia.- La vigilancia y evaluación de las operaciones del Fideicomiso estará a cargo del Contralor General del Instituto, quien asistirá con voz pero sin voto a las sesiones de Comité Técnico.

6.2.- Vigilancia del Fideicomiso.- El Contralor General vigilará las operaciones del Fideicomiso, de conformidad con las atribuciones que le asignan el artículo 391 del COFIPE, los artículos 75 y 76 del Reglamento Interior, en términos del Programa Anual de Actividades de la Contraloría General.

El Secretario y los servidores públicos del Instituto que intervengan en la operación del Fideicomiso deberán proporcionar al Contralor General la información y documentación que requiera y darle las facilidades necesarias para el debido cumplimiento de sus funciones.

El Contralor General también podrá fungir como asesor del Comité Técnico en relación con la normatividad que debe cumplirse en el manejo del Fideicomiso.

6.3.- Auditorías Externas.- El Secretario atenderá las auditorías externas que se realicen, pudiendo solicitar el apoyo de las unidades administrativas del Instituto, relacionadas con el cumplimiento de los fines del Fideicomiso conforme a estas Reglas, a fin de que se proporcione a los auditores toda la información necesaria para el desarrollo de su trabajo.

Capítulo VII

Seguimiento de las obligaciones de la Fiduciaria.

7.1.- Seguimiento de las obligaciones de la Fiduciaria.- El Secretario vigilará el debido cumplimiento de las obligaciones a cargo de la Fiduciaria, poniendo en conocimiento del Comité Técnico toda situación que a su consideración implique que la Fiduciaria incurre en responsabilidad, para lo cual podrá solicitar la opinión de la Contraloría General y de la Dirección Jurídica del Instituto.

7.2.- Seguimiento de la defensa del Patrimonio por la Fiduciaria.- El Secretario podrá solicitar la opinión de la Dirección Jurídica del Instituto a fin de atender o resolver cualquier duda o situación relativa a la defensa del patrimonio del Fideicomiso que lleve a cabo la Fiduciaria.

Capítulo VIII

Extinción del Fideicomiso

8.1.- Extinción del Fideicomiso.- De presentarse las causales de extinción establecidas en el artículo 392 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el Comité Técnico declarará el inicio del trámite de extinción del Fideicomiso y ordenará al Secretario para que presente la lista de derechos y obligaciones pendientes de cumplir e instruya a la Fiduciaria los términos de su cumplimiento.

Capítulo IX

Disposiciones Finales

9.1.- Interpretación.- La interpretación de las presentes Reglas estará a cargo del Comité Técnico.

9.2.- Modificaciones.- Las presentes Reglas sólo podrán ser modificadas por acuerdo de la Junta General Ejecutiva.

TRANSITORIOS

Artículo Único.- Las presentes Reglas entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Comité Técnico.